



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA

Tramitación de los nuevos ERTEs Fuerza Mayor por REBROTE RD24/2020

Nota informativa 07/09/20



Según la reunión mantenida el 3 de septiembre de 2020 con el Delegado Territorial de Empleo, **Emilio Ortíz López**, junto a **María del Carmen Berruezo García**, Jefa del Servicio de Administración Laboral y **Antonio Benavides Pérez**, Jefe de Sección de Ordenación Laboral; y en representación del Colegio, la presidenta **María del Mar Ayala Andújar**, y **Carlos Taramelli Vicente**, Vicepresidente y Vocal de Justicia y Discapacidad; se informa en cuanto a **ERTEs POR FUERZA MAYOR (REBROTOS)** de los siguientes puntos:

- La tramitación deberá realizarse según lo dispuesto en los art. 47.3, 51.7 del ET y el RD 1483/2012.
- Plazo de resolución de 5 días. Silencio administrativo positivo.
- Informe de la ITSS es preceptivo.
- La FM ha de venir dada *“por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que afecte a alguno de sus centros de trabajo”*, es decir deben ser normas o medidas **nuevas** (desde el 1 julio) **que impidan el desarrollo de la actividad.**

- Las circunstancias pueden venir dadas por **normas estatales o autonómicas** (Ej. Orden de 16/08/2020 de la Consejería de Salud y Familias), por **decisiones de otras autoridades** (Ej. Cuarentenas decretadas por gobiernos de la UE o de otros países), por cierres debidos a cuarentenas por contagios, en todo caso, la empresa ha de acreditar que tal medida o restricción impide la actividad en el centro de trabajo.
- El ERTE por rebrote es **COMPATIBLE** con otro ERTE anterior, que queda en **SUSPENSO**.
- **Por tanto, la empresa podrá pedir un ERTE por rebrote tanto si se encuentra en ERTE FM parcial, o si ha renunciado a un ERTE anterior**
- **INFORMACIÓN Y ACCESO A LA PRESENTACIÓN:** En la página de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se encuentra actualizada información y el acceso para presentación de Ertes por fuerza mayor ("rebrote"). Se mantiene también enlace e información de Erte por causas Etop.



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19.html>

Normativa de interés:

- [RDL 24/2020.- DA primera, apartado 2.](#)
- [Art. 47. 3 ET](#) (recordar que ya no se aplica RDL 8/2020)
- [Art. 51.7 ET](#) y normas reglamentarias de desarrollo para los procedimientos de despidos colectivos:
- [RD 1483/2012](#)
- [Orden ESS/982/2013](#)